



**República de Colombia**  
*Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito*  
*Sincelejo – Sucre*

*Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355*

---

Sincelejo, Seis (06) de agosto de dos mil trece (2013)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00042-00**  
DEMANDANTE: **CARMEN CRISTINA CORONADO OTERO**  
DEMANDADO: **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, que la entidad demanda dio respuesta en forma oportuna a la demanda, del mismo modo, propuso excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado, tal como se observa a folio 44 del expediente. Por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma.

Por otro lado, a folio 42 del expediente, se observa poder otorgado por el Dr. Italo Emiliano Gallo Ortiz, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de la Resolución No.3630 del 9 de abril de 2013, expedida por la Ministra de Educación Nacional, al Dr. Cesar Augusto Castillo Caballero, para que represente a la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dentro del presente proceso, una vez estudiado en referido poder, el despacho se percata que el otorgante, no aporta la resolución por medio de la cual se le delega para que este pueda conferir poder a otro, por lo que el referido poder no cumple con lo establecido en el art. 65 del CPC, por lo anterior, no se reconocerá la correspondiente personería.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día cinco (05) de septiembre de 2013 a las 8:30 a.m.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, Con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC